Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
Oficina de Sistemas y Procedimientos

Estándar OT-11-E002

ESTÁNDARES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO

Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

ÍNDICE

		Página
I.	Base legal	1
II.	Título	1
III.	Propósito	1
IV.	Aplicabilidad	1
V.	Definiciones de términos	1
VI.	Unidades participantes	3
VIII.	Estándares Generales	3
IX.	Cláusula de salvedad	6
X.	Cláusula de separabilidad	6
XI.	Cláusula derogatoria	6
XII.	Vigencia	7

ESTÁNDARES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO

I. BASE LEGAL

Este Estándar se adopta y promulga conforme con las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 447, aprobada el 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley que crea la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura" y además es cónsono con la, Ley Núm. 151 aprobada en el 22 de junio de 2004 conocida como "Ley de Gobierno Electrónico".

II. TÍTULO

Este Estándar se conocerá como "Estándares en la Administración de las Estaciones de Trabajo de la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura".

III. PROPÓSITO

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura tiene a cargo la responsabilidad de administrar la forma correcta de utilizar las Estaciones de Trabajo "(Workstation o PC)". Los estándares se realizarán con apoyo de la Oficina de Tecnología de Información para asegurar la mejor utilización de los equipos tecnológicos a cargo de los usuarios.

IV. APLICABILIDAD

La disposición de este Estándar es aplicable a todas las áreas u oficinas que utilizan los medios tecnológicos de la Administración de los Sistemas de Retiro de los empleados del Gobierno y la Judicatura.

V. DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación, excepto donde en su contexto se indique otra definición:

A. Acceso – Significa que puede utilizar o tener permiso para un servicio, aplicación, programa o alguna utilidad que tiene un usuario en una computadora.

B. Administración - Significa la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.

C. Administrador – Significa el Administrador de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.

D. Administrador de Redes – Significa la persona encargada del diseño o mantenimiento de una red de área local.

E. Aplicación – Significa programa informático que permite a un usuario utilizar una computadora con un fin específico. Las aplicaciones son parte del software de una computadora, y suelen ejecutarse sobre el sistema operativo. Una aplicación de software suele tener un único objetivo.

F. Estaciones de Trabajo – Significa una computadora o "Personal Computer" conectadas a un "LAN" (Red de área local) pero independiente del "Mainframe" (Computadora Central).

G. Estándares – Significa un conjunto de especificaciones técnicas utilizadas para unificar el desarrollo de hardware o de software.

H. Usuario administrador o Técnico – Significa usuario que suele tener privilegios que ningún otro usuario tiene.

I. Objeto de Política de Grupo ("Group Policy Objects, GPO") – Significa una característica de la familia de los Sistemas Operativos de Microsoft Windows NT, la política del grupo es un sistema de reglas que controlan el ambiente de trabajo de las cuentas de los usuarios y de las cuentas de las estaciones de trabajo. La política de grupo proporciona la gerencia y la configuración centralizadas de sistemas operativos, de uso y ajustes a los usuarios en un ambiente activo del directorio. Es decir que la política de grupo controla en parte lo que los usuarios pueden y no pueden hacer en un sistema informativo. La política de grupo es frecuentemente utilizada para restringir ciertas acciones que puedan plantear riesgos para la seguridad en el sistema.

J. OTI – Significa la Oficina de Tecnología de Información de los Sistemas de Retiro la cual es la responsable de los recursos de Tecnología Informática de la Administración de los Sistemas de Retiro.

K. Red de Área Local ("Local Area Network" (LAN) - Significa una interconexión de computadoras y periféricos para formar una red dentro de una empresa u hogar, limitada generalmente a un lugar con la que se pueden intercambiar datos y compartir recursos entre las computadoras que conforman la red. La interconexión puede ser a través de un enlace físico (alambrado) o inalámbrico.

L. Service Desk - Significa la unidad de Servicio de la Oficina de Tecnología de Información de Apoyo Técnico a los usuarios de estaciones de trabajo de la Administración.

VI. UNIDADES PARTICIPANTES

A. Oficina de Tecnología de Información (OTI)

B. Todas la Oficinas de la Administración que utilizan una Estación de Trabajo ("Workstation" o PC)

VII. RESPONSABILIDADES

A. El Director de la Oficina de Tecnología será quien administrará y definirá los estándares a utilizar en la administración de las estaciones de trabajo de la Administración de los Sistemas de Retiro.

B. El Administrador de Redes tendrá la responsabilidad de autorizar a los usuarios a compartir archivos y recursos del sistema, por ejemplo discos duros e impresoras. Asimismo, ofrece la posibilidad de ejecutar aplicaciones distribuidas usando arquitecturas cliente/servidor y es responsable de asignar privilegios a los técnicos y usuarios.

C. El Técnico tendrá la responsabilidad de configurar el control de uso a diferentes aplicaciones a otros usuarios en las estaciones de trabajo cuando el Administrador de Redes le otorga el permiso para administrar las estaciones de trabajo.

VIII. ESTÁNDARES GENERALES

A. *Usuarios y Administradores*

1. El Director o su representante autorizado de OTI son los encargados de asignar los privilegios a los usuarios en las estaciones de trabajo de las diferentes Oficinas de la Administración.

2. Se le podrá permitir la asignación de privilegios de administrador local al usuario que utiliza la estación de trabajo de acuerdo a su función en sus labores.

3. El Director o su Representante Autorizado de OTI podrán imponer restricciones a cualquier usuario o grupo de usuarios en las estaciones de trabajo debido al abuso, cambios en sus funciones de trabajo o cambios de factores externos.

B. *Métodos para administrar las Estaciones de Trabajo*
El administrar los recursos de las estaciones de trabajo o el mantenimiento físico de la estación de un usuario debe llevarse a cabo utilizando los siguientes métodos:

1. *Acceso como usuario Local*

   a. Este es el método preferido para la administración de una estación. La mayoría de las peticiones de servicio que no requieran el acceso a áreas restringidas o instalaciones que requieran niveles de permiso mayores a los del usuario de la estación pueden ser atendidas de esta manera.

   b. De necesitar acceso a un área o función restringida (Admin Tools, repositorios, aplicaciones etc.) mientras está trabajando bajo la cuenta del usuario, utilice la alternativa de "Run As" o "Connect As" con su cuenta de técnico o administrador para acceder a estas.

2. *Acceso como Administrador o Técnico*

   a. El segundo método de preferencia es utilizar la cuenta de administrador o técnico para acceder a la estación y prestar servicio. En algunos casos como en la instalación del programa RHUM, las cuenta utilizadas por los técnicos de OTI necesitan provisional privilegios de administrador. Se ha descargado en los Administradores de Redes la responsabilidad de asignar estos privilegios mediante la inclusión provisional de las cuentas técnicas en el grupo de administradores. Estos son responsables de la inclusión y el retiro de estas cuentas técnicas del grupo de Administradores en el Active Directory de acuerdo a las necesidades de servicio. Las cuentas solo deben

permanecer por el tiempo mínimo necesario para que el técnico realice las tareas de servicio.

b. Para que los Administradores de Redes puedan realizar estas asignaciones, los mismos tienen asignado el nivel de privilegio de Administrador en "Active Directory". Este privilegio está limitado a las funciones de administrar los recursos de la red y excluye el uso de la misma para otras tareas que son intrínsecas y responsabilidad de otros miembros del grupo de Administradores.

3. *Acceso como Administrador Local*

a. El tercer método de preferencia es utilizar la cuenta de administrador local para acceder la estación y prestar servicio. Esta práctica debe limitarse a estaciones que no han sido añadidas al dominio de "Active Directory" o que por algún problema no puede acceder el dominio.

4. *Acceso con su Cuenta de Usuario Regular*

a. Este es el cuarto método de acceso a las estaciones para personal de apoyo. Su utilización es preferida en la estación de trabajo propia pero no en otras estaciones de trabajo debido a las transferencia del perfil de usuario "Roaming Profile" Este método permite al personal de apoyo de OTI minimizar los riesgos de seguridad en sus estaciones de trabajo utilizando una cuenta no privilegiada y utilizando la alternativa de "Run As" o "Connect As" con su cuenta de técnico o Administrador para acceder a herramientas y áreas restríngidas."

C. *Controles de Alto Nivel*

1. *Contraseñas de Administrador Local vía Objeto de Política de Grupo ("Group Policy Objects, GPO")*

a. La Oficina de Tecnología de Información utilizará la disponibilidad del Directorio Activo ("Active Directory") en el dominio de la ASR el cual permite utilizar la herramienta de la Política de Grupo ("Group Policy") para mantener algunos parámetros específicos en las estaciones de trabajo.

b. La Oficina de Tecnología de Información utilizará el (GPO) para controlar los parámetros de contraseña de administrador local en todas las estaciones de trabajo excepto las estaciones con sistemas operativos basados en Windows95, NT, Linux, Unix, Mac OS, OS2 u otro sistema operativo no apoyados por (GPO).

c. La Oficina de Tecnología de Información los Administradores de Redes podrán utilizar un (GPO) para cambiar las contraseñas de Administrador local a un grupo de estaciones en caso de emergencia. Este cambio debe ser autorizado por un escrito físico o correo electrónico o por petición de servicio.

2. *Grupo Global de Dominio para Estaciones de Trabajo*

a. Este dominio será utilizado en las estaciones de trabajo como parte esencial del proceso de administración de estaciones de trabajo, las mismas deben incluir en su grupo de administradores locales; los llamados grupos "Domain Administrator y Technicians". Una Política de Grupo ("GPO") debe asegurar que estos grupos sean añadidos y se mantengan presentes en todas las estaciones de trabajo.

IX. CLÁUSULA DE SALVEDAD

Cualquier asunto relacionado con estos Estándares que no esté cubierto, será resuelto por los demás estándares, normas o procedimientos realizados en la Oficina de Tecnología de Información de la Administración de los Sistemas de Retiro.

X. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de estos Estándares fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal o autoridad competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes Estándares, normas o procedimientos de la Oficina de Tecnología de la Administración de los Sistemas de Retiro.

XI. CLÁUSULA DEROGATORIA

Con la aprobación de este Estándar se deroga toda norma o procedimiento que se encuentre en conflicto con las políticas contenidas en este.

XII. VIGENCIA

Estos Estándares comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación por el Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Administración de los Sistemas de Retiro.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, el 14 de noviembre de 2010.

Daniel Casas Meléndez
Director
Oficina de Tecnología de Información